



**Municipio de Gilbert  
Entre Ríos**

***Departamento EJECUTIVO***

**Decreto N° 116/2024**

Gilbert, 04 julio de 2024

**VISTO**

El Decreto N°015/2024 y la necesidad de contar con un profesional en Psicopedagogía;

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de la contratación de un profesional, para cumplimentar los fines proyectados por el S.A.I.M creado por Ordenanza N°977/2021, como así mismo la tarea de coordinar y organizar los apoyos educativos;

Que, el proyecto de acción de la profesional se corresponde con los requerimientos dispuestos por el Gabinete Municipal y demás tareas asignadas y que la misma posee experiencia en trabajo social municipal, con un perfil apto para desempeñarse en el citado cargo;

Que, es necesario seguir contando con una profesional en Psicopedagogía, para desempeñarse en el S.A.I.M, dependiente de este Municipio, como así mismo coordinar y organizar tareas relacionadas en apoyo educativo;

Que la presente contratación quedara encuadrada en el art. 1) inc. D) de la Ordenanza N°068/05.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE** los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Sofía Ramundo, DNI N°27-37607636-4, M.P. N°1144 CoPspER, con domicilio Ramírez 441, de la ciudad de Urduyruyín, provincia de Entre Ríos para desempeñarse en el Gabinete Psicopedagógico dependiente de este Municipio.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** la atención en el S.A.I.M. y la coordinación de los apoyos educativos, a cargo de la profesional cumpliendo el horario de

atención de Dieciséis (16) horas semanales, pudiendo modificarse o ampliarse según razones de mejor servicio.

**ARTICULO 3°: DISPÓNESE** la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose la misma como CONTRATADA en las previsiones del art.1° inc. d) de la ordenanza N°068/05.-

**ARTÍCULO 4°: FÍJASE** la duración del contrato a partir del 01 de Julio del año 2024 y hasta el 30 de Septiembre del año 2024 inclusive, determinándose asimismo que la prestadora de servicios (Psicopedagoga Sofía Ramundo) percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de **PESOS DIEZ MIL con cero centavos (\$10.000,00)** por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional por mes vencido, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

**ARTICULO 5°:IMPUTESE**, el presente gasto al presupuesto y/o partida presupuestaria municipal vigente.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

**ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 04 de julio de 2024.





## **Municipio de Gilbert** ***Entre Ríos***

### **CONTRATO DE SERVICIOS**

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 01 (Un) días del mes de julio de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N°14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la PSICOPEDAGOGA, Srta. **Sofía Ramundo**, D.N.I. N°27-37607636-4, M.P. N° N°1144 CoPspER, con domicilio real en calle Ramírez 441, de la localidad de Urdirrain, departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “EL PRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas como LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA, coordinado por el Área Acción Social de acuerdo con las instrucciones, brindando un servicio en apoyo educativo, y demás ordenes que se le impartan. -----

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.- - -

**TERCERA:** Como retribución de su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma de PESOS DIEZ MIL con Cero Centavos (\$10.000,00) por cada hora, con una extensión horaria de hasta dieciséis (16) horas semanales, las cuales podrán ser distribuidas en (2) dos o (3) tres días en la semana según las tareas asignadas, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios de la profesional por mes vencido, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigentes, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01/07/2024 al 30/09/2024 inclusive. -----

**QUINTA:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

**SEXTA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**SEPTIMA:** La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

**OCTAVA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----